



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DISPOSICIÓN 2024

VIEDMA, 02 de Julio de 2024.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0579/24, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 404/24-AG y 1111/2024-AG, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA DE ESTE PODER.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 1111/2024-AG, fs. 41/50vta..

Que a fs. 51 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 401/2024-M, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 53/54).

Que a fs. 124 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 10 de mayo de 2024 se recibieron dos (2) ofertas, Oferta N° 1: de la firma C3I S.A., cotizando los renglones Nro. 1 al 5, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 1.750.378,97); y oferta N° 2 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, cotiza los renglones Nro. 1, 2, 5 y 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.194.400,00).-

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 757/24 de fs. 132/vta., en cuya oportunidad consideró la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn como formalmente válida; realizó observaciones respecto de la oferta presentada por la firma C3I S.A., y sugirió intimar a la mencionada firma, en los términos del artículo 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 491/24 (fs. 134) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, obrando respuesta de la firma C3I S.A. a fs. 135/143.

Que a fs. 145 obra Dictamen DAL N° 794/24 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal indicó que la oferta de la firma C3I S.A. resulta formalmente válida.

Que a fs. 148 la Dirección General de Sistemas conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción del renglón N° 3 de la oferta de la firma C3I S.A..

Que conforme lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones (fs. 150) se solicitó rebaja en el precio cotizado a la firma C3I S.A. mediante Nota N° 575/24 (fs. 152) para el renglón N° 4, obrando respuesta a fs. 153.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 018/24, obrante a fs. 155, aconsejó rechazar el renglón N° 3 de la firma C3I S.A., por no cumplir con lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones según lo indicado por el Área Técnica en Nota GS N° 1534/24 (fs. 148), y rechazar el renglón N° 4

de dicha firma, por considerarse oneroso y exceder el 30% del monto técnicamente estimado (fs. 10/11); adjudicar a la firma C3I S.A. los renglones N° 1, 2 y 5, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 794/24 (fs. 145), Nota GS N° 1534/24 (fs. 148), y al costo técnicamente estimado (fs. 10/11); adjudicar el renglón N° 8, al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 757/24 (fs. 132/vta.), Nota GS N° 1534/24 (fs. 148), y al costo técnicamente estimado (fs. 10/11); y, por último, declarar desiertos los renglones N° 6, 7 y 9 a 13, y fracasados los renglones N° 3 y 4.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 006/24; 2) Rechazar los renglones N° 3 y 4 de la oferta de la firma C3I S.A., 3) adjudicar los renglones concursados N° 1, 2, y 5 a la firma C3I S.A., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 49/100 (\$901.748,49); 4) adjudicar el renglón N° 8 al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$79.200,00); 5) declarar desiertos los renglones N° 6, 7 y 9 a 13, y 6) fracasados los renglones N° 3 y 4.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del y Poder Judicial - Anexo I a la

Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 170/173).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 175/175 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada Nº 26/17-STJ.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 006/24, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA DE ESTE PODER.

Artículo 2do.: RECHAZAR los renglones concursados Nº 3 y 4 de oferta de la firma C3I S.A., conforme los fundamentos expuestos en el Acta de Preadjudicaciones Nº 018/24.

Artículo 3ro.: ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT Nº 30-70833427-4, con domicilio comercial en calle Villarino Nº 563 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y legal en calle 25 de Mayo Nº 1055, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones concursados Nº 1, 2 y 5 por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 49/100 (\$901.748,49).

Artículo 4to.: ADJUDICAR al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, CUIT

Nº 20-21450962-9, con domicilio comercial y legal en calle Alem Nº 278 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón concursado Nº 8 por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$79.200,00).

Artículo 5to.: Declarar desiertos los renglones Nº 6, 7 y 9 a 13, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 6to.: Declarar fracasados los renglones Nº 3 y 4, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 7mo.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROGREC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	264 Herramientas Menores	\$30.555,53
14	10	296 Repuestos y Accesorios	\$857.603,64
14	10	299 Otros no especificados precedentemente	<u>\$92.789,32</u>
			\$980.948,49

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma C3I S.A. y al Sr. Eduardo Federico Van Doorn.

Artículo 8vo.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción solicitada, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

Artículo 9no.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10mo.: Registrar, notificar a la firma C3I S.A. y al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

j.l.